

**ACUERDO No. 003
(26 DE MARZO DE 2025)**

1

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA
'CACIQUE JALAPA' COMO MÁXIMO
RECONOCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Galapa (Atlántico)

2025



**ACUERDO N° 003
(26 DE MARZO DE 2025)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MEDALLA 'CACIQUE JALAPA' COMO MÁXIMO RECONOCIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2

El Concejo Municipal de Galapa, Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y el artículo 32 de la ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que el país es un Estado Social de Derecho, fundado en la dignidad humana y en la participación de la comunidad en las decisiones que los afectan, lo que hace necesario implementar mecanismos para fortalecer el reconocimiento y la identidad cultural de los ciudadanos.

Que, seguidamente, el artículo 2 de la Constitución consagra como fines esenciales del Estado la promoción del bienestar general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna, lo que justifica la adopción de medidas que promuevan el reconocimiento de quienes han contribuido al desarrollo de la sociedad.

Que, el artículo 7 de la Constitución reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, y el artículo 70 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que, el artículo 313 de la Constitución Política dispone que los Concejos Municipales tienen la facultad de dictar normas relacionadas con la promoción del desarrollo económico, social y cultural de sus municipios.

Que, el artículo 32, numeral 8, de la Ley 136 de 1994 establece que es función del Concejo Municipal velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, por lo que es pertinente la creación de un reconocimiento institucional que valore los aportes de ciudadanos e instituciones al fortalecimiento del municipio de Galapa.

Que la historia y la identidad cultural del municipio de Galapa han sido moldeadas por el esfuerzo de ciudadanos que, desde diferentes ámbitos, han contribuido de manera significativa a su desarrollo social, cultural, económico y comunitario.

Que la figura del Cacique Jalapa es un símbolo de la tradición e historia del municipio de Galapa, representando los valores de liderazgo, compromiso y servicio que este reconocimiento busca destacar.



Que es deber del Concejo Municipal implementar estrategias que fomenten la cultura del mérito y el reconocimiento a aquellas personas e instituciones que, con su labor, contribuyen al bienestar y progreso del municipio.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesaria la creación de la Medalla "Cacique Jalapa" como el máximo reconocimiento que otorga el municipio de Galapa, con el fin de exaltar los aportes significativos de ciudadanos, instituciones y organizaciones en distintas áreas del desarrollo local.

3

ACUERDA

- ARTÍCULO 1°** : Créase en el Municipio de Galapa, Atlántico la Medalla 'Cacique Jalapa' como instrumento para exaltar a ciudadanos ilustres e instituciones que desarrollen o fomenten la ciencia, la tecnología, el deporte, la ecología y la cívica, la educación y la cultura en sus diversas manifestaciones, así como también el desarrollo social y político y realicen aportes a la humanidad de manera que exalten al municipio de Galapa o lo beneficien.
- ARTICULO 2°.** : La MEDALLA 'CACIQUE JALAPA' tendrá la silueta del escudo municipal de Galapa, llevará en su parte frontal un busto de un hombre indígena que haga alusión a dicho cacique y en el respaldo un texto que diga "MÁXIMA DISTINCIÓN, MEDALLA CACIQUE JALAPA, GALAPA, ATLÁNTICO, COLOMBIA." en material diferente a oro o plata y colgando de una cinta alusiva a los colores de la bandera de Galapa.
- ARTICULO 3°.** : El Concejo Municipal de Galapa creará para la entrega de dicha distinción, un comité del que harán parte el Presidente del Concejo o su delegado, el Alcalde Municipal de Galapa o su delegado, personero(a) o su delegado, y un (1) representante del sector cultura designado por el Alcalde Municipal.
- ARTICULO 4°.** : Los costos derivados de la fabricación, logística y entrega de la Medalla "Cacique Jalapa" serán asumidos por la Administración Municipal, garantizando su sostenibilidad en el tiempo.
- ARTICULO 5°** : Para que las personas naturales o jurídicas a las que se refiere este acuerdo, sean merecedoras de esta distinción, se deberá presentar al comité evaluador una proposición por escrito,

donde se ilustre plenamente la actitud idónea de la persona natural o jurídica o de los hechos generadores del reconocimiento.

ARTICULO 6°. El Concejo Municipal de Galapa impondrá la condecoración a la persona natural o al representante legal persona jurídica seleccionada, en ceremonia especial en el recinto de sesiones o en el lugar que designe el comité y serán entregadas un máximo de cinco (5) medallas al año.

ARTICULO 7°. La Secretaria General del Concejo abrirá un libro foliado, especial y permanente, donde se consigne el nombre del galardonado, una síntesis de los méritos expuestos en la propuesta, nombre de los proponentes y el número del acta de la sesión donde fue aprobada.

ARTICULO 8°. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en el Honorable Concejo Municipal de Galapa, Atlántico a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

SANCIÓNESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

5

Dado en el Municipio de Galapa (Atlántico) a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025)


ROBERTO CARLOS CUAO ZUÑIGA
Presidente del Concejo


CECIL ENRIQUE CANTILLO PEREZ
Vicepresidente del Concejo


MARLON ENRIQUE MARRIAGA ARIZA
Segundo Vicepresidente del Concejo


SHARON PERALTA MENDEZ
Secretaria General del Concejo

CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general del Concejo certifica que el presente acuerdo fue surtido en dos debates en diferentes fechas, ocurridos el día veinte (20) de marzo y veintiséis (26) de marzo del año 2025.

SHARON PERALTA MENDEZ
Secretaria General del Concejo

Galapa, Atlántico, marzo 27 de 2025

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
E. S. D.

Informo a Usted que el anterior acuerdo fue recibido en la fecha y pasa al Despacho del Señor Alcalde a objeto que se ordene lo correspondiente.

JOAN MANUEL VERGARA CAICEDO
Secretario General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA, Recibido, el presente Acuerdo en el despacho de la Alcaldía Municipal, marzo 28 de 2025, No siendo contrario a las Leyes. Ordenanzas, Acuerdos y Decretos se sanciona sin objeciones. Marzo, veintiocho (28) del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIAN ALBERTO BONETT BERDUGO
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue publicado en lugar visible desde el día treinta y uno (31) de marzo de 2025 al cuatro (4) de abril de 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Galapa, Atlántico; abril 4 de 2025


JOAN MANUEL VERGARA CAICEDO
Secretario General

